



Proceso EJECUTIVO

Radicación: 53-2021-00462

Demandante: Banco AV Villas

Demandado: Mauro Gutiérrez de la Rosa

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el Dr. Jesús Hernando Torres Tejada quien es el apoderado del demandado Mauro Gutiérrez De la Rosa el cual presenta un acuerdo conciliatorio llevado a cabo por las partes Banco AV Villas como demandante y Mauro Gutiérrez De la Rosa como demandado el cual se surtió en la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia en el cual se ordenó una suspensión del proceso hasta el 23 de Diciembre del 2021 . sírvase proveer

Sírvase proveer

Barranquilla, octubre 29 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso EJECUTIVO

Radicación: 53-2021-00462

Demandante: Banco AV Villas

Demandado: Mauro Gutiérrez de la Rosa

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, octubre veintinueve (29) de Dos mil veintiunos (2021).

El Dr. Jesús Torres Tejada apoderado del demandado Mauro Gutiérrez de la Rosa, allegó al expediente, solicitud de suspensión del presente proceso. Al respecto, resulta del caso atender lo señalado en el artículo 161 C.G. P que dispone:

“El Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretara la suspensión del proceso en los siguientes casos:

...2º. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”

Observa el Despacho que la parte demandante no solicitó conjuntamente la suspensión del proceso, incumpléndose entonces lo requerido por la citada norma. En consecuencia, es del caso, desestimar la petición de la parte demandada en tal sentido, como en efecto se dispondrá.

Por todo lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE

No acceder a la suspensión del proceso por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90f0387fd8b3610fca7b60fd216703b4b944819f8b3cd9d96b26ed93aa930050

Documento generado en 29/10/2021 08:55:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>